

una detenida discusion, ha acordado por cinco votos
contra ocho, aceptando y haciendo suyos los razona-
mientos aducidos en el primero de dichos informes,
o sea en el del Negociado, exponer a la consideracion
de N. E.; que en su concepto el asunto de que se trata, es
de la competencia de la Junta Municipal que fué
quien acordó la cesion de la administracion y cobran-
za de los derechos de consumos del extra-radio, y quien
en vista de la resolucion del Señor Gobernador Civil
de la provincia acordó lo ejecutado por la Alcaldia; y
cinco votos contra lo resuelto por la mayoria de la Co-
mision sobre que solamente se abone al Arrendatario
el ocho por ciento de las cantidades que haya recaudado,
aceptando en cambio la proposicion formulada por
el Señor Arcaytia relativa a que se someta integro el
asunto a la mencionada Junta Municipal."

El Señor Presidente abre discusion para la defensa
del voto particular, no contestando nadie a su pregun-
ta, de si algun Señor queria apoyarlo.

El Señor Linares para entonces a impugnarlo,
fundándose en que, es nulo e irritó todo lo hecho des-
de el principio sobre el particular, como se ha reconoci-
do hasta por los mismos que acordaron la cesion, y
por la Junta Municipal, al acatar la resolucion del
Gobernador, en uno de cuyos considerandos se establece
de modo terminante, que ni el Ayuntamiento ni la
Junta, tuvieron facultades para acordarlo.

El hecho de no haber asistido ninguno de los que
han adoptado el voto particular, merece alabanzas,
por que, al no querer venir a defenderlo, es que han re-
tificado su opinion. Esto mismo, le impide seguirlo